



**DECRETO No.
LXVI/DRFCT/0688/2020 I D.P.
UNÁNIME**

**LXVI LEGISLATURA
DRFCT/05/2020**

**CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA**

DECLARATORIA DE APROBACION DE REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, CONTENIDA EN EL DECRETO NÚMERO LXVI/RFCNT/0512/2019 I P.O., POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 9, PÁRRAFO CUARTO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, REFERENTE AL ESTABLECIMIENTO DE INSTANCIAS ESPECIALIZADAS, CON PERSONAS TRADUCTORAS E INTÉRPRETES, PARA GARANTIZAR EL DERECHO DE ACCESO A LA JUSTICIA DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que con fecha cuatro de febrero del año dos mil veinte, el Honorable Congreso del Estado de Chihuahua llevó a cabo el cómputo de los votos emitidos por los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Chihuahua, respecto del Decreto No. LXVI/RFCNT/0512/2019 I P.O., que reforma el artículo 9, párrafo cuarto, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

SEGUNDO.- Que del cómputo realizado se concluyó que el multicitado Decreto fue aprobado por 40 Ayuntamientos, los cuales representan el 85.25%, de la población del Estado, tomando como referencia el censo efectuado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en el año 2015.

TERCERO.- Que la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado, se pronunció en el sentido de que se cumplió a cabalidad con el procedimiento establecido en el artículo 202 de la Constitución Política del Estado.



LXVI LEGISLATURA
DRFCT/05/2020

CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 202 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, se somete a consideración de esta Soberanía el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- SE DECLARAN APROBADAS las reformas a la Constitución Política del Estado de Chihuahua, contenidas en el **Decreto No. LXVI/RFCNT/0512/2019 I P.O.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Envíese la presente Declaratoria y el **Decreto No. LXVI/RFCNT/0512/2019 I P.O.**, al titular del Ejecutivo Estatal, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

D a d o en la Sala Morelos del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los cuatro días del mes febrero del año dos mil veinte.



LXVI LEGISLATURA
DRFCT/05/2020

CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO
PRIMERA SECRETARIA

DIP. ANNA ELIZABETH CHÁVEZ MATA
EN FUNCIONES DE SEGUNDA SECRETARIA



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

CÓMPUTO DE LOS VOTOS EMITIDOS POR LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, QUE SE LLEVA A CABO EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 202 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, RESPECTO DEL DECRETO NÚMERO LXVI/RFCNT/0512/2019 I P.O., POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 9, PÁRRAFO CUARTO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, REFERENTE AL ESTABLECIMIENTO DE INSTANCIAS ESPECIALIZADAS, CON PERSONAS TRADUCTORAS E INTÉRPRETES, PARA GARANTIZAR EL DERECHO DE ACCESO A LA JUSTICIA DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, con fecha diez de diciembre del año dos mil diecinueve, aprobó el **Decreto No. LXVI/RFCNT/0512/2019 I P.O.**, por medio del cual se REFORMA el artículo 9, párrafo cuarto, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

SEGUNDO.- Que la iniciativa, el dictamen, el Diario de Debates, en su parte conducente, y el propio **Decreto No. LXVI/RFCNT/0512/2019 I P.O.**, se enviaron a los Ayuntamientos de los 67 Municipios del Estado de Chihuahua, para su conocimiento y aprobación, en su caso, conforme al procedimiento que establece el artículo 202 de la Constitución Política del Estado.

TERCERO.- Que del cómputo realizado se desprende que el multicitado Decreto fue aprobado expresamente por 40 Ayuntamientos, que representan el 85.25%, de la población total del Estado, tomando como referencia el censo efectuado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en el año 2015.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

Lo anterior, se ilustra con el siguiente:

CUADRO

No	MUNICIPIO	PORCENTAJE DE POBLACIÓN	FECHA APROBACIÓN DE CABILDO	FECHA RECEPCIÓN H. CONGRESO
1	ALDAMA	0.65	9 de enero 2020	16 de enero 2020
2	ASCENSIÓN	0.70	15 de enero 2020	21 de enero 2020
3	BACHÍNIVA	0.17	8 de enero 2020	13 de enero 2020
4	BALLEZA	0.51	2 de enero 2020	7 de enero 2020
5	BUENAVENTURA	0.65	27 de diciembre 2019	14 de enero 2020
6	CASAS GRANDES	0.31	14 de enero 2020	29 de enero 2020
7	CARICHÍ	0.25	15 de enero 2020	21 de enero 2020
8	CHÍNIPAS	0.24	15 de enero 2020	15 de enero 2020
9	CORONADO	0.06	7 de enero 2020	21 de enero 2020
10	COYAME DEL SOTOL	0.04	17 de enero 2020	22 de enero 2020
11	CUSIHUIRIACHI	0.15	16 de enero 2020	22 de enero 2020
12	BOCOYNA	0.84	13 de enero 2020	27 de enero 2020
13	CHIHUAHUA	24.05	20 de enero 2020	27 de enero 2020
14	EL TULE	0.05	21 de enero 2020	24 de enero 2020
15	GRAN MORELOS	0.09	7 de enero 2020	14 de enero 2020
16	GALEANA	0.17	15 de enero 2020	16 de enero 2020
17	GUACHOCHI	1.45	10 de enero 2020	15 de enero 2020
18	GUADALUPE Y CALVO	1.50	12 de enero 2020	16 de enero 2020
19	GUERRERO	1.16	8 de enero 2020	10 de enero 2020
20	JUÁREZ	39.10	23 de enero 2020	24 de enero 2020
21	JULIMES	0.14	17 de enero 2020	21 de enero 2020
22	LA CRUZ	0.11	14 de enero 2020	21 de enero 2020
23	LÓPEZ	0.11	16 de enero 2020	22 de enero 2020
24	MADERA	0.86	9 de enero 2020	15 de enero 2020
25	MAGUARICHI	0.05	15 de enero 2020	20 de enero 2020
26	MANUEL BENAVIDES	0.04	15 de enero 2020	29 de enero 2020
27	MATAMOROS	0.13	22 de enero 2020	23 de enero 2020
28	NUEVO CASAS GRANDES	1.74	22 de enero 2020	28 de enero 2020



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

29	HIDALGO DEL PARRAL	3.14	9 de enero 2020	14 de enero 2020
30	PRAXEDIS G. GUERRERO	0.14	8 de enero 2020	13 de enero 2020
31	RIVA PALACIO	0.23	9 de enero 2020	28 de enero 2020
32	ROSALES	0.49	22 de enero 2020	24 de enero 2020
33	SANTA BÁRBARA	0.30	9 de enero 2020	16 de enero 2020
34	SAN FRANCISCO DE BORJA	0.06	16 de enero 2020	22 de enero 2020
35	SAN FRANCISCO DEL ORO	0.13	2 de enero 2020	9 de enero 2020
36	SAUCILLO	0.94	9 de enero 2020	14 de enero 2020
37	SATEVÓ	0.10	8 de enero 2020	15 de enero 2020
38	TEMÓSACHIC	0.18	3 de enero 2020	24 de enero 2020
39	DELICIAS	4.04	29 de enero 2020	31 de enero 2020
40	GUADALUPE	0.18	21 de enero 2020	30 de enero 2020
	PORCENTAJE TOTAL	85.25%		

CUARTO.- En razón de lo expuesto, se concluye que se ha cumplido a cabalidad con el procedimiento establecido en el artículo 202 de la Constitución Política del Estado, por lo que debe emitirse la Declaratoria correspondiente.

Chihuahua, Chih., a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil veinte.

CERTIFICO

**DIP. ANNA ELIZABETH CHÁVEZ MATA
EN FUNCIONES DE SEGUNDA SECRETARIA**